



Requisitos de los Documentos de Identificación

7 de noviembre de 2007

Con el fin de homologar los requisitos que deben cumplir los números y tipos de los documentos de identificación en el DCV con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se encuentra operando en el DCV una nueva validación para los citados números y tipos de identificación.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se señalan los rangos de numeración, según el tipo de documento de identificación, que serán validados por el sistema del DCV al ingresar la información para la creación de subcuentas:

1. **NIT:** Tipo de identificación “N”

Mayor o Igual	Menor o igual
800.000.000	999.999.999

2. **Cédula de Ciudadanía:** Tipo de identificación “C”. Con este tipo de documento también se deben incluir los NUIP.

Mayor o Igual	Menor o igual
1	99.999.999
1.000.000.000	1.999.999.999

3. **Tarjeta de Identidad:** Tipo de identificación “T”. Se permite incluir hasta 11 dígitos. Las tarjetas otorgadas en la presente vigencia deben comenzar con 90, la siguiente con 91 y así sucesivamente

4. **Cédula de Extranjería:** Tipo de identificación “E” debe estar dentro de los siguientes rangos numéricos:

Mayor o Igual	Menor o igual
1	999.999

Para ingresar una cédula de extranjería como identificación del titular de una subcuenta, seleccione la letra “E” en tipo de documento.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director

Departamento de Fiduciaria y Valores

Depósito Central de Valores

Cualquier aclaración adicional,
 por favor contáctenos:
 Centro de atención telefónica: 343 0444
 Conmutador: 343 1111, extensión: 0444
 Fax: 281 9990
 Su opinión nos interesa, escribanos a:
 servicioalclientedfv@banrep.gov.co
www.banrep.gov.co